Resolución Directoral

N° 1787-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 21 de marzo de 2025

VISTO, el **memorándum N° 0766-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/D** de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, sobre otorgamiento de licencia sin goce de haberes**;** y demás documentos adjuntos, con un total de 06 folios útiles, y;

Firmado digitalmente por: DEL AGUILA RUIZ Mariela FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 07/04/2025 17:03:25-0500
Cargo: JEFE DE ADMINISTRACION

CONSIDERANDO:

Que, doña **LUZ NORA RAMOS TORRES**, con DNI: 11076742, actual Docente en la IE. OFELIA VELASQUEZ, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín, mediante expediente administrativo recaído en el Registro N° 008-2025104274 de fecha 17 de marzo de 2025, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Particulares por 77 días, con vigencia a partir de **03/03/2025 hasta 18/05/2025;**

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA ALVARADO Hanssy FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 07/04/2025 09:36:13-0500
Cargo: JEFA DEL AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Que, el Artículo 71° literal b.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: "***La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; SIN GOCE DE REMUNERACIONES; b.1 Por motivos particulares.***

Que, el Artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, dispone que: "***La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones,*** y el artículo 197° literal a) de la misma base legal, dispone que: "***Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años";***

Firmado digitalmente por: ORBE PÉREZ Dennis João FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 07/04/2025 08:00:16-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 0526-2020;

Firmado digitalmente por: TOCHÓN RUIZ Gian Pier FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 04/04/2025 15:37:02-0500
Cargo: JEFE DE RECURSOS HUMANOS

De conformidad con la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. Nº 015-2002-ED, Artículo 71º inciso b.4 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 197º inciso c) del DS. Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley Nº 27972 Ley Orgánica de

Documento Nro: 008-2025153642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=f7bdd6ecK3f48Y448fca38aB94a74aaf8927

Municipalidades; DL. Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley Nº 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES (por motivos particulares), en atención al expediente administrativo recaído con **INFORME TÉCNICO N°028 -2025-GRSM- DRE-UGELSM/BS** de fecha 21 de marzo de 2025, a favor de doña **LUZ NORA RAMOS TORRES**, con DNI: 11076742, actual Docente en la IE. OFELIA VELASQUEZ, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín, correspondiente a 77 días, que se hará efectiva, a partir del **03 de marzo del 2025 al 18 de mayo de 2025**,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
RIOS CHUMBE Marcovic Alain FAU
20187348341 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 04/04/2025 15:09:34-0500

Documento Nro: 008-2025153642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=f7bdd6ecK3f48Y448fca38aB94a74aaf8927